

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante **SERVIR**, con RUC N° 20477906461, representada por su Presidente Ejecutivo, señor **GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA**, designado mediante Resolución Suprema N° 112-2024-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09398028, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, representado por su Gerente General, señor **ALDON CARMELO YLDEFONSO SIFUENTES**, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000700-PE-ESSALUD-2026 y facultado para la suscripción del convenio mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-PE-ESSALUD-2022, en concordancia con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32962999, con domicilio legal en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

SERVIR es el Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Constituye Pliego Presupuestal.

ESSALUD, conforme al artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en concordancia con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

SERVIR y **ESSALUD**, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

- Decreto Legislativo N° 1682, Decreto Legislativo que establece el marco normativo para habilitar, garantizar y fortalecer el funcionamiento de la Escuela Nacional de Administración Pública – ENAP.
- Decreto Supremo N° 002-99-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 079-2012-PCM, Decreto Supremo que crea la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, Resolución que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001183-PE-ESSALUD-2025, Resolución que aprueba el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-PE-ESSALUD-2022, Resolución que resuelve delegar en la Gerencia General la suscripción de convenios, acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como son institutos y Universidades del país autorizados por el Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017.
- Resolución de Gerencia General N° 00082-GG-ESSALUD-2026, Resolución que aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas del Seguro Social de Salud - ESSALUD 2026.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en su Décima Segunda Sesión Ordinaria sobre delegación de facultades al Presidente Ejecutivo de Essalud.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 06-10E-ESSALUD-2025, Acuerdo que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2026.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 11-12E-ESSALUD-2025, Acuerdo que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2026-2030.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de colaboración interinstitucional entre las entidades públicas, conforme lo establece el artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales, para la ejecución de iniciativas de fortalecimiento de competencias de servidores, directivos y funcionarios, ejecución de acciones académicas estratégicas, proyectos de innovación conjuntos, asistencia técnica e intercambio de buenas prácticas, así como la realización de acciones de fortalecimiento institucional entre ambas partes para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Son compromisos de **LAS PARTES**:

5.1 Brindar, a través de la **GDGP**, asistencia técnica y/o acompañamiento a **ESSALUD** en materias vinculadas a la gestión de directivos públicos, incluyendo la ejecución de evaluaciones de competencias, de conformidad con la normativa vigente y en el ámbito de las competencias de **SERVIR**.

5.2 Definir y organizar, a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, en adelante **LA ENAP** de **SERVIR**, las necesidades de formación y capacitación de funcionarios, directivos y servidores de **ESSALUD**.

5.3 Brindar asistencia técnica a **ESSALUD**, a través de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, en adelante **LA GDSPH** de **SERVIR**, en temas relacionados a la implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias.

5.4 **ESSALUD** asumirá total o parcialmente, los costos y financiamiento para la implementación de los procesos indicados en los numerales precedentes, así como de las actividades inherentes o complementarias para su desarrollo, de ser el caso, conforme a los planes de trabajo que establezcan para cada iniciativa.

5.5 Organizar y ejecutar, de manera conjunta, actividades académicas relacionadas con sus competencias, emitiendo la certificación o constancia correspondiente y que se ejecuten en el marco del presente convenio.

5.6 Compartir mutuamente buenas prácticas y lecciones aprendidas, en el marco de sus competencias, con miras al fortalecimiento institucional.

LAS PARTES desarrollarán sus compromisos a través de planes de trabajo, los cuales serán aprobados por los coordinadores interinstitucionales designados para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Cada una de **LAS PARTES** asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos. El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores/as a los siguientes:

Por **SERVIR**:

- El/La Gerente/a de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública o quien designe en su representación.
- El/La Director/a de la Escuela Nacional de Administración Pública o quien designe en su representación.
- El/La Gerente/a de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos quien designe en su representación.

Por **ESSALUD**:

- El Gerente de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas o quien designe en su representación.

Los/as coordinadores/as interinstitucionales de **LAS PARTES** son los responsables de garantizar el cumplimiento de los compromisos del convenio, según sus competencias funcionales, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador/a, debiendo para ello comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

Los/as coordinadores/as interinstitucionales podrán aprobar y modificar los planes de trabajo que se suscriban en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de **LAS PARTES** está sujeta a que estas brinden oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la última suscripción por un período de dos (2) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar mediante la adenda correspondiente, previo acuerdo de **LAS PARTES**. La renovación podrá ser solicitada por cualquiera de **LAS PARTES** con, como mínimo, quince días (15) hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse:

12.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.

12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.

12.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su intimación.

En los supuestos de los numerales 12.2 y 12.3, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido el incumplimiento o tener conocimiento de éste; o en cualquier momento, en caso de incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, cuando las consecuencias del hecho tuvieran naturaleza permanente. La resolución del convenio se efectuará en la fecha que la parte afectada lo comunique.

En el supuesto del numeral 12.1, la resolución del convenio se efectiviza en la fecha que **LAS PARTES** acuerden.

Los compromisos que no se hubieran iniciado al momento de la resolución del convenio quedarán sin efecto, en tanto que aquellos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación o podrán resolverse de mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

14.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a través de los servidores o colaboradores de sus órganos o unidades orgánicas, representantes legales, funcionarios, asesores o colaboradores, en relación al presente convenio.

14.2 **LAS PARTES** se comprometen a conducirse durante la celebración y ejecución del presente convenio con honestidad, probidad e integridad; en conformidad con los principios, deberes y prohibiciones consignados en el Código de Ética de la Función Pública; y a no cometer actos de corrupción directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, que conlleven responsabilidad administrativa, civil o penal.

14.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier presunto acto de corrupción del que tuvieran conocimiento, y a adoptar las medidas administrativas, fiscales o judiciales correspondientes; para lo cual, **LAS PARTES** podrán utilizar los siguientes canales de denuncias: <http://www.denuncias.servicios.gob.pe> o la dirección electrónica integridad@servir.gob.pe.

14.4 **LAS PARTES** se comprometen a realizar un uso responsable de las tecnologías de la información, las herramientas de inteligencia artificial y otras tecnologías con una actuación ética a favor del servicio público, con neutralidad tecnológica, evitando cualquier práctica que dé origen a actos de corrupción.

14.5 **LAS PARTES** acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinja la presente cláusula, el convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décima Segunda.

14.6 **LAS PARTES** se comprometen a adoptar las acciones necesarias para prevenir que los servidores o personal a cargo de negociar, celebrar o ejecutar los compromisos o actividades del presente convenio incurran en delitos vinculados a actos de corrupción, tipificados en las secciones II, III y IV, que están comprendidos en los artículos 382 al 401 del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, tales como: el peculado, la colusión, la negociación incompatible, el cohecho (soborno), entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio con firma digital, entrando en vigencia a partir de la fecha de la última firma.

Guillermo Steve Valdivieso Payva
Presidente Ejecutivo
Autoridad Nacional del Servicio Civil

Aldon Carmelo Yldefonso Sifuentes
Gerente General
Seguro Social de Salud